

Subvención para Asistencia Técnica y Capacitación en Instalaciones Comunitarias

¿En qué consiste este programa?

La Agencia concederá subvenciones a organismos públicos y organizaciones sin fines de lucro privadas, (tal como estados, condados, ciudades, municipios y pueblos y villas incorporados, vecindarios, autoridades, distritos y tribus indígenas en reservas estatales y federales) para proporcionar a las asociaciones asistencia técnica y/o capacitación sobre los programas de instalaciones comunitarias esenciales. La asistencia técnica y/o capacitación ayudará a las comunidades, tribus indígenas y corporaciones sin fines de lucro a identificar y planear las necesidades de instalaciones comunitarias que existen en su área. Una vez que se hayan identificado esas necesidades, el beneficiario puede ayudar a identificar los recursos públicos y privados para financiar aquellas necesidades de instalaciones comunitarias identificadas.

¿Quién puede solicitar este programa?

- Organismos públicos
- Organizaciones sin fines de lucro
- Tribus reconocidas federalmente

¿Qué es un área elegible?

Áreas rurales que incluyen ciudades, villas, municipios, pueblos y tierras tribales reconocidas a nivel federal fuera de los límites de una ciudad de 20,000 residentes o más.

¿Cómo se pueden usar los fondos?

- Para ayudar a las comunidades a identificar y planear sus necesidades de instalaciones comunitarias.
- Para identificar recursos para financiar las necesidades de instalaciones comunitarias con fuentes públicas y privadas.
- Para preparar los reportes y encuestas necesarios para solicitar asistencia financiera para el desarrollo de instalaciones comunitarias.
- Para preparar las solicitudes a la Agencia de asistencia financiera;
- Para mejorar la administración, incluyendo la administración financiera, relacionada con las operaciones de instalaciones comunitarias.
- Para ayudar con otras áreas que haya identificado la Secretaría.

¿Qué tipo de fondos están disponibles?

- La subvención máxima otorgada es de \$150,000;
- Los fondos de la subvención son limitados y se conceden a través de un proceso competitivo.

¿Se requieren fondos de contrapartida?

- No se requieren fondos de contrapartida, pero se da preferencia a las solicitudes con fondos de contrapartida en efectivo.
- Las contribuciones en especie no se pueden utilizar como fondos de contrapartida.
- Se promueven las asociaciones con otras entidades federales, estatales, locales, privadas y sin fines de lucro.

¿Cómo comenzamos?

- Las solicitudes se aceptan de forma anual por medio de un Aviso de Disponibilidad de Fondos (NOFA, por sus siglas en inglés) en el Registro Federal.
- Los recursos para el programa se encuentran disponibles en línea (incluyen las formas necesarias, guía, certificados, etc.).

¿Quién puede responder preguntas?

Contacte a su oficina RD local.

¿Quién se encarga de regular este programa?

7 CFR 3570 Subsección F; Código de la Regulación Federal; 2 CFR 200 y Reglas Generales anunciadas en NOFA, publicadas en el Registro Federal.

NOTA: Debido a que las citas y otra información pueden estar sujetas a cambios, por favor siempre consulte a su oficina local para recibir asistencia. Puede encontrar más formularios, recursos e información del programa en rd.usda.gov. **USDA es prestamista, empleador y proveedor de igualdad de oportunidades.**